

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **Abogada** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar notifica por anotación en estado el siguiente proceso:

| Clase de proceso | Proceso | Informante /Quejoso (a) | Implicado (a) | Fecha auto | Decisión | CUADERNO |
|------------------|-----------|-------------------------------------|---|--------------------------------|-------------------|----------------------|
| ORDINARIO | 0708/2015 | Juez Dieciocho de Familia de Bogotá | ROBIER ISAIAS CRUZ BOHORQUEZ MARIA CAROLINA SUAREZ ROJAS | 18 de septiembre de 2020 | Auto de Cierre | Cuaderno Original |

Se fija¹ en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el martes (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)


MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Abogada- Contratista

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el martes (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Abogada- Contratista

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



AUTO DE CIERRE

| | |
|--------------------------|--|
| RADICADO | 0708/2015 |
| IMPLICADO | ROBIER ISAIAS CRUZ BOHORQUEZ MARIA CAROLINA SUAREZ ROJAS |
| CARGO DESEMPEÑADO | Defensores de Familia – Secretaría de Integración Social del Distrito- Regional ICBF Bogotá |
| QUEJOSO O INFORMANTE | Juez Dieciocho de Familia de Bogotá |
| FECHA DE QUEJA O INFORME | 23 de octubre de 2013 |
| FECHA DE LOS HECHOS | 24 de Mayo de 2013 |
| ASUNTO: | Auto que declara el cierre de la Investigación Disciplinaria –Artículo 160 A de la Ley 734 de 2002. OCID ICBF |

Bogotá, 18 SEP 2020

AUTO N.º 003934
DESPACHO

Establece el artículo 53 de la Ley 1474 de 2.011, que una vez recaudada la prueba que permita la formulación de cargos o vencido el término de la investigación, procede el cierre de la investigación, por lo que habiéndose agotado el término probatorio previsto para esta etapa procesal y recaudadas las pruebas necesarias para decidir, se DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACION.

Notifíquese por Estado de acuerdo con lo consagrado en el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona al artículo 105 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO 53. DECISION DE CIERRE DE INVESTIGACION. La Ley 734 de 2002 tendrá un artículo 160-A, el cual quedará así:

Quando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cundinamarca

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, a interponer dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAROLINA MEJIA ACOSTA
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyecto: Yury Mercedes Arenas Rincón - Abogada Contratista e Investigaciones
Revisó: Diana Carolina Torres Pinzón - Coordinadora G. Investigaciones
Aprobó: María del Pilar Galvis García - Asesora Despacho OCID 7

BOLETA

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
PBX: 4377630

Martha Carolina Duran Castillo

De: Martha Carolina Duran Castillo
Enviado el: Jueves, 10 de diciembre de 2020 12:37 p. m.
Para: Robier Isaias Cruz Bohorquez
CC: Yury Mercedes Arenas Rincon; 'Solicitudescconinterd@icbf.gov.co'
Asunto: NOTIFICACION CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACION ID 0708/2015
Datos adjuntos: AUTO CIERRE.pdf

Bogotá D.C.

Doctor:
ROBIER ISAIAS CRUZ BOHORQUEZ
Email: Robier.Cruz@icbf.gov.co

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO,
MUCHAS GRACIAS

NOTIFICACION CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACION ID 0708/2015

REF: AUTO QUE ORDENA EL CIERRE ETAPA DE INVESTIGACION EXPEDIENTE No. ID 0708/2015

Me permito informarle, que mediante Auto No. 003934 de fecha 18 de Septiembre de 2020, proferido por este Despacho, ordenó el cierre de la Etapa de Investigación Disciplinaria citada en la referencia, la cual se adelanta en su contra, por haberse vencido el término para adelantar la etapa de Investigación Disciplinaria, de igual manera se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la des fijación del Estado. Dicho auto será notificado por Estado fijado y desfijado el día Martes 22 de Diciembre del año en curso. Posteriormente se procederá a evaluar la investigación de conformidad con el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

Se adjunta copia digital del Auto en un (01) folio.

Es de advertir que esta comunicación es remitida en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Atentamente,



Martha Carolina Duran Castillo
Abogada Contarista
Grupo de Investigaciones Disciplinarias
Oficina Central Interno Disciplinario
ICBF Avenida Central 68 N° 75 - 50 Local 3014 - Pastaza -
Ecuador
Tel: 0373504001033

- Síganos en:**
- Facebook
 - Twitter
 - Instagram
 - YouTube

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gob.ec

Comisión de la Transparencia Pública

Martha Carolina Duran Castillo

De: Martha Carolina Duran Castillo
Enviado el: Jueves, 10 de diciembre de 2020 12:35 p. m.
Para: Maria Carolina Suarez Rojas
CC: Yury Mercedes Arenas Rincon; 'Solicitudescointerd@icbf.gov.co'
Asunto: NOTIFICACIÓN CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACIÓN ID 0708/2015
Datos adjuntos: AUTO CIERRE.pdf

Bogotá D.C.

Doctora:

MARIA CAROLINA SUAREZ ROJAS

Email: MARIA.SUAREZR@icbf.gov.co

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO,
MUCHAS GRACIAS**

NOTIFICACIÓN CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACIÓN ID 0708/2015

REF: AUTO QUE ORDENA EL CIERRE ETAPA DE INVESTIGACIÓN EXPEDIENTE No. ID 0708/2015

Me permito informarle, que mediante Auto No. 003934 de fecha 18 de Septiembre de 2020, proferido por este Despacho, ordenó el cierre de la Etapa de Investigación Disciplinaria citada en la referencia, la cual se adelanta en su contra, por haberse vencido el término para adelantar la etapa de Investigación Disciplinaria, de igual manera se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la des fijación del Estado. Dicho auto será notificado por Estado fijado y desfijado el día Martes 22 de Diciembre del año en curso. Posteriormente se procederá a evaluar la investigación de conformidad con el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

Es de advertir que esta comunicación es remitida en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Atentamente,

| | |
|--|--|
| <p>Ministerio de la Protección Social</p> <p>Asociación de la Farmacia Pública</p> <p>Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El ICBF 19 de 1999</p> | <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> <p>Mirtha Carolina Duran Castillo Abogada Contrata Grupo de Investigaciones Disciplinarias Oficina Control Interno Disciplinario ICBF Avenida Carrera 65 N° 75 A - 50 Loc. 3014 - Medellín - Calle 6375330 Ext. 10123</p> <p>Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80</p> <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Facebook Twitter LinkedIn YouTube |
|--|--|

Informe Resumen de Expediente



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De Control Interno Disciplinarios

Información Detallada Expediente: 0708 / 2015

Consecutivo No: 15234
Código Expediente: 0708 / 2015
Etapa Expediente: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
Fecha Recibo: 14/02/2014
Fecha Prescripción: 19/01/2019

Asunto: VENCIMIENTO DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA NIÑA VALENTINA MANJARREZ GONZALEZ SIN QUE SE LE DEFINIERA LA SITUACIÓN JURÍDICA

Fecha Hechos: 21/11/2008
Origen: PROCURADURÍA
No. Call Center:
Abogado OCID: GERARDO ARIZA ARIZA
F. Envío Info EC:
F. Auto Inhibitorio:

F. Auto Inadmisorio:
F. Solic. Info ICBF:

Indagación Preliminar
F. Apertura IP: 30/06/2015
F. Término IP: 30/12/2015

Investigación Disciplinaria
F. Apertura ID: 15/09/2016
F. Término ID: 15/03/2017
F. Auto Cargos:
F. Auto Pruebas:
F. Audiencia:
F. Auto Archivo:

Primera Instancia
F. Fallo 1ra Ins:
Descripción
F. Memo DG:
No. Memo DG:

Segunda Instancia
Resolución 2da Ins:
Descripción
F. Resolución 2da In
F. Resolución 2da In

F. Resolución Ejecución Sanción:
No. Resolución Ejecución Sanción:

QUEJOS
Nombre
Identificación
Notif Auto Archivo
Notif Fallo Absolutorio
F. Recurso #

MENORES AFECTADOS

Nombre
Historia No.
VALENTINA MANJARREZ GONZALEZ